

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
UMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SISENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripcion podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Nifios

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

A pesar de la claridad de los preceptos contenidos en las órdenes del Gobierno General, de 7 de julio y 24 de septiembre de 1937, para normalizar las relaciones entre el Banco de Crédito Local de España y las Corporaciones prestatarias, ha habido algún caso aislado en que, interpretándose equivocadamente, no se dió a tales disposiciones toda el alcance que realmente les corresponde. Y como en las presentes circunstancias, a la Economía Nacional interesa mantener con todo vigor el crédito municipal y provincial, y, por otra parte, es indispensable que las Corporaciones mantengan ordenada su vida jurídica y económica, aunque sin desconocer las realidades que la guerra trae consigo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se recuerda a todas las Corporaciones locales prestatarias del Banco de Crédito Local de España la necesidad ineludible de que cumplan con toda exactitud cuantas obligaciones les corresponde con relación a dicha entidad, conforme a los términos de la legislación vigente sobre la materia hasta el 18 de julio de 1936.

2.º Esto no obstante, las Corporaciones que corresponden a territorios emplazados en los frentes de combate, o liberados con posterioridad a la Orden del Gobierno General de 7 de julio de 1937, se acomodarán a los preceptos de la de 24 de septiembre siguiente, para cuantas facilidades de pago quieran obtener.

3.º Los Gobernadores civiles de las provincias vigilarán la ejecución de las órdenes a que antes se hace referencia y de la que ahora se dicta, especialmente para que por los Ordenadores de Pagos de las Corporaciones y por los Interventores de Fondos de las mismas, se cumpla lo prevenido sobre prelación de gastos y afectación debidas.

4.º Asimismo, los Gobernadores civiles interesará de los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales que, al formular las propuestas a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, tengan presente lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de febrero de 1932, en relación

con los preceptos del Estatuto municipal que en ella se invocan.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.

El Ministro del Interior,

R SERRANO SUÑER.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O del 5 de marzo).

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio Nacional de abastecimientos y transportes

Junta Provincial de Abastos

Al objeto de dar cumplimiento al telegrama oficial del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército Nacional, que ordena la formación de la estadística de existencias actuales de patatas, cebollas y alubias, en el territorio de la Octava Región Militar.

Se ruega a todos los Almacenistas de la provincia, envíen relación jurada de existencias de los artículos que se interesan, al Gobierno civil (Negociado de Abastos), durante el plazo máximo de ocho días naturales, a partir de la publicación de la presente nota.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta de Abastos, Ignacio Chacón.

DIPUTACION

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 3 del corriente, se anuncia la provisión, mediante examen, de 3 plazas de Auxiliares Mecanógrafos, para las oficinas de esta Excmo. Diputación, dotadas con el haber anual de 3.500 pesetas, cada una, en la forma y condiciones que a continuación se expresan:

1.º Los nombramientos tendrán carácter interino y por el tiempo que dure la guerra, a cuyo término quedarán invalidados. Esta interinidad no producirá derechos ni constituirá mérito alguno para cuando, en su día, se provengan en propiedad.

2.º Dos de las plazas se proveerán en turno restringido de combatientes

y mujeres que hayan prestado el servicio social y la otra en turno libre.

3.º Para ser admitido a examen se requiere como mínimo: ser español, mayor de 16 años y no exceder de 35, de buena conducta y antecedentes morales y no haber estado procesado; todo lo cual se acreditará con el certificado de antecedentes penales, partida de nacimiento (o testimonio de su edad y naturaleza) y certificaciones de conducta y moralidad expedidas por el Alcalde y Cura Párroco respectivos del lugar de su residencia. Presentarán también una certificación expedida por la última Corporación provincial o municipal, donde hayan prestado sus servicios en que hagan constar las causas del cese en la misma, según previene la Orden de 27 de enero último. Además,

a) Los que soliciten en el turno de combatientes, justificarán los servicios a la Patria en un frente de combate por tiempo no inferior a tres meses con el certificado del Jefe militar o del Cuerpo, Milicia o Señor donde los hubiera prestado. Tendrán la consideración de combatientes los que como consecuencia de heridas producidas por el hierro enemigo, no hayan podido adquirir tal tiempo de permanencia, por resultar con una disminución funcional que, sin motivar su ingreso en el Cuerpo de Mutuos, los incapacitaran para volver a filas, siempre que el periodo de hospitalización, unido al realmente servido no sea inferior a tres meses.

b) Las mujeres acreditarán con el oportuno certificado haber cumplido o hallarse cumpliendo el Servicio Social.

c) Los concursantes en el turno libre acreditarán necesariamente, también, su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, y no haber pertenecido a partido político del frente popular, con certificaciones expedidas por las Autoridades respectivas. Acompañarán asimismo, informe de la Guardia civil o policía respecto a sus actividades sociales y políticas.

4.º Los aspirantes tendrán que probar su aptitud y condiciones para el cargo a medio de unos ejercicios que verificarán ante un Tribunal designado oportunamente al efecto y que consistirán: en la escritura a máquina de un texto que en el acto se entregará al exami-

nando siendo indispensable alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones al minuto, y en escribir al dictado un ejercicio de ortografía.

5.º—El Tribunal, apreciando el resultado de los exámenes, formulará propuesta de nombramiento a la Comisión gestora que resolverá.

6.º—Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión gestora, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los expresados documentos y de cuantos otros justifiquen los diversos méritos que los solicitantes aleguen. Acompañarán, asimismo, declaración jurada de no hallarse prestando ninguna clase de servicios retribuidos o de que renunciarán a las plazas que desempeñen en el caso de ser nombrados.

7.º—Oportunamente se anunciará el lugar, día y hora en que se constituirá el Tribunal para dar comienzo a los exámenes.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario A., José Orche.—Rubricados.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

Anuncio de subasta

En virtud de Orden de la Superioridad, esta Jefatura de Obras públicas de Oviedo, ha señalado el día siete del próximo mes de abril, para la adjudicación en pública subasta, del material metálico del puente de Ribadesella, en el kilómetro primero de la carretera de Ribadesella a Canero, en esta provincia de Oviedo.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1836, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de desguace, extracción y transporte de los materiales, así como las condiciones facultativas, particulares y económicas, y las instrucciones de la Delegación del Estado para compra, requisita y distribución de chatarra.

Se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las trece del día dos de abril próximo, en las Jefaturas de Obras públicas de Oviedo, León, Santander y Lugo, dentro de las horas hábiles de oficina, proposiciones en las que se consignará el precio a que el licitante se ofrece abonar por tonelada de material al alza de treinta y seis (36,00) pesetas, que señala el presupuesto base de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50), arregladas al adjunto modelo, consignando previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de mil pesetas (1 000,00) en metálico y acompañando la autorización de la Delegación del Estado para compra, requisita y distribución de chatarra, así como el documento que acredite haber realizado el depósito de garantía, del modelo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Oviedo, 7 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de, provincia de, según cédula personal n.º, con domicilio en, (provincia de), calle de n.º, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material metálico del puente de Ribadesella, en el kilómetro primero de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo el expresado material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, al precio de (en letra) pesetas por tonelada de mil kilogramos.

(Fecha y firma del proponente).

Agencia ejecutiva de la primera Zona de Oviedo

Lucio Labrada Alonso, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de Oviedo.

Certifico: Que en expediente de apremio, que instruyo por el concepto de urbana, contra el deudor José Misionz Muñiz, se ha dictado la siguiente,

Providencia:

El anterior mandamiento del Registro de la Propiedad, únase al expediente y resultando de la certificación que la finca embargada se halla afectá a dos hipotecas que absorven,

con mucho, el valor de aquélla y teniendo en cuenta que dicha finca está derruida, quedando únicamente el solar; siendo evidente que no existe ocultación de riqueza, estése a lo preceptuado en el párrafo 6.º del artículo 185 del Estatuto y efectúese la subasta sin rebaja alguna por el importe del principal, recargos, gastos y costas, señalándose para que tenga lugar el día 20 de abril próximo y hora de las 12, cuya subasta se notificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal, en el local del Juzgado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto, siendo posturas admisibles las que cubran el importe del principal, recargos, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y derechos hipotecarios y anúnciese al público por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Agente, Lucio Labrada.

Y para que sirva de notificación al deudor, ausente en terreno no liberado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Oviedo, a 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Lucio Labrada.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gregorio Ranz de la Fuente, Jenaro Cancio Borbolla, Manuel Ibañez Mendoza y Julio Lopez Rivero, vecinos de Llanes; Segundo Cano Martín, Julián Lopez Rivero, Adolfo Solar García, Angel Amieva Blanco, Guillermo Cano García, José Gomez Fernandez, de Posada; Manuel Gonzalez Ibarlucia y Ramón Gonzalez del Río, de Buena, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Javier Canela, Administrador de Aduana de

Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Riella y Amable Rodríguez Cimadevilla, vecinos de Gijón; Manuel Lopez Gonzalez, de Luearca; José Andrés Aramburu de la Cuesta, Miguel Pereda Crimal, Delfin Alonso Rodriguez y Angel Rico Gonzalez, de Gijón; Nicanor Gonzalez Gonzalez, de Lada (Sama); Juan Isaac Miranda Rodriguez, de El Musel (Gijón); Manuel Cañón Labrador y Julio Perez Rodriguez, de Gijón, y Enrique Alonso Rodíz, de Caravia, habiendo nombrado Juez instructor al especial Delegado de Gijón y a los de primera instancia de Luearca, Pola de Laviana y Villaviciosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Hermógenes Trelles Bousoro, Antonio Bulnes García, Manuel del Dago Redondo, Benito del Dago Allende, Máximo Bulnes Nicolás, Florentino Sanchez Ucio, José Granda Sanchez, Paulino Fernandez Gonzalez, Isidro Sangrador Gonzalez, Alejandrina Zaragoza Perez, Alberto Patin Alvarez y Margarita Alvarez Gonzalez, vecinos de Cangas de Onís, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 7 marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Otero Gancedo, vecino de Llanes; José Ramón Alvarez Fernandez, Nicasio Granda Granda, Victor Zubizarreta Echevarría, Manuel Suarez Fernandez, Luis Soriano Pallarés, de Avilés; José Gonzalez Suarez, de Oviedo; Carlos Sanchez Suarez, de Ribadesella; José García Lopez, Agustín Menendez Diaz, de Avilés; Benito Perez Tejeiro, de Llanes; Germán Rojo Valdés, de Villaviciosa; José Cabeza Bobes, Esteban Aramburu Cuesta, Julio García Tuñón, de Gijón; Luis Martínez Guardado, de Avilés; Constantino Diaz Rojo, Juan María Carrera, Paulino Merodio Hoyos, de Llanes, y Amado Frieria Solares, de Villaviciosa, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Avilés, Oviedo, Cangas de Onís, Villaviciosa y especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramiro Fernandez León y José Vazquez Pelaez, vecinos de Cardeo (Mieres); Belarmino García Fernandez, de Copián (Mieres) y Ramón Velasco Suarez, de La Rebollada (Mieres), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Gonzalez (a) Rotellu, Victor Fernandez (a) Celesto, Ramón Alvarez (a) Enterrador, José Alvarez (a) Fariñones, Camila Gonzalez Fernandez (a) Federala, José Fernandez Fernandez (a) Cortés y Luis Martínez García (a) Metano, vecinos de San Jua

de Priorio, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Alvarez Suarez, vecino de Rodiles, (Corvera); Manuel Diaz Roza, vecino de Fuentecaliente; Victoriano León Alvarez, vecino de Rozona-Trasona; José Iglesias Raúl, vecino de Sama Abajo; Alejandro León Vega, vecino de Monte-Cancienes; Feliciano Menendez Barrio, vecino de Campón-Cancienes; Severino Martínez Gonzalez, vecino de Cancienes; Avellino Muñoz Suarez, vecino de Rodiles; Manuel Finxa Fonseca, vecino de Cruzada; José Gonzalez Diaz, vecino de Santamarina; José Fernandez Iglesias, vecino de Llano; Jesús Suarez Fernandez, vecino de Calabaza y Celedonio Alvarez Alvarez, vecino de Alvares, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez municipal de Corvera, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arsenio Muñoz Martínez, Angel Muñoz Garcia y Emilio Suarez Garcia, vecinos de Agüera; Avellino Suarez Garcia, vecino de Llano; Jesús Fernandez Gonzalez, Cipriano Gonzalez Fernandez y José Rodriguez Garcia, vecinos de Campañones, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Corvera, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigna Garcia, Ismael Gonzalez Alvarez y Luis Menendez Menendez, vecinos de Cornellana; Fernando Arias, (a) Peseto, vecino de Doriga (Salas); José Menendez Velazquez, vecino de Rontero (Salas); Emilio Florez Riaño, Luis Fervienza Arnaldo, Juan Marco Perez y José Antonio Galán, vecinos de Riera (Somiedo); Abel Alvarez Feliciano, Feliciano Abol Alvarez, Recaredo Marqués Alvarez y Anselmo Marqués Alvarez, vecinos de Pola (Somiedo); Servando Calzón Calzón y Aurelio Galán Alvarez, vecinos de Bustariega (Somiedo); Jacinto Garcia Garcia y Maximino Rodriguez Fidalgo, vecinos de Villaux (Somiedo); Marino Sierra Rodriguez y Antonio Vidal Caunedo, vecinos de Santullano (Somiedo), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adolfo Nieto Garcia y Demetrio Nieto Garcia, vecinos de Saliencia (Somiedo); Valentin Alvarez Diaz, vecino de Perlunes (Somiedo); Jesús Cano Sierra, vecino de Villarin (Somiedo); Paulino Alvarez Gonzalez, vecino de Corés (Somiedo); Manuel Queipo Menendez, vecino de Villar (Somiedo); José Garcia Calzón, vecino de Santiago (Somiedo); Laureano Menendez Riesco, vecino de Valle (Somiedo); Aurelio Menendez Calzón, vecino de Arderias (Somiedo); Manuel Garcia Garcia, vecino de Aguas Mestas (Somiedo); Manuel Riesco Galán, vecino de Clavillas (Somiedo) y Antonio Casas, vecino de Veigas (Somiedo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Gonzalez Garcia, (a) Campañal, vecino de Gijón; Manuel Gomez Matos, vecino de Gijón; Eloina Suarez Peón, vecina de Rocés; José Manuel Masilla Matos, vecino de Porceyo; Enedina Gonzalez Madera, Gumersindo Gandoy Rey, Anibal Menendez Miranda y Dionisio Varas Rodriguez, vecinos de Gijón; Marino Abad Martinez, vecino de Gijón; Elvira Prendes Vega, vecina de Albandi-Carreño; Luis Prendes Muñoz, vecino de Carriño-Carreño; Faustino Garcia Fernandez, vecino de Ambás (Carreño); Angel Sontullo Lopez, Hilario Gomez Sanchez, Manuel Alvarez Garcia, Ramón Echevarria Gisbert y Francisco Martín Muela, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Epifanio Martínez Gutierrez, José Sixto Collar, Jovino Pelaez y Luis Arrojas Fernandez, vecinos de Tineo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José

Valdés, Joaquin Flores Flores, Manuel Garcia Valdés, Manuel Gonzalez y José Alonso, vecinos de Lles (Oviedo), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valentina Florez, (a) Gocha, José Haces Sorbino, Viuda de José Mariana y Rogelio Múgica Argelay, vecinos de Pumarín, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fernando Gonzalez, Justo Alvarez Pedrosa, Antonio Garcia Galguera, Victoriano Fernandez y Sabina Fernandez Alvarez, vecinos de Lampaya (Oviedo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE DEGAÑA

Anuncio

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de recla-

maciones por los interesados, vecinos del concejo, durante el término de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Degaña, a 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Gabela R.

—:—

DE LAS REGUERAS

EDICTO

En este Ayuntamiento, se encuentra recogido el siguiente ganado y efectos de dueño desconocido: 41 cabezas de ganado caballar, mular y asnal; cuatro vacas; un loro; un carro; una máquina de coser; dos de escribir; varias piezas de bicicletas; varias monturas; dos fonógrafos y otros objetos de menor importancia.

Se concede un plazo de ocho días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren dueñas de dichos bienes pasen a recogerlos, previo el pago de los gastos ocasionados; transcurrido dicho plazo, se considerarán como bienes mostrencos y serán vendidos en pública subasta, el día y hora que previamente se designe.

Las Regueras, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. El Alcalde, José Sanchez.

—:—

DE MIRANDA

Acordado por esta Corporación la prórroga de las Ordenanzas de exacción que vienen rigiendo y la aprobación del presupuesto ordinario para el actual año quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Belmonte, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. El Alcalde en funciones, Eustaquio Vilgil.

—:—

DE CORVERA

Hace saber: Que por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º del actual, se aprobó el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos, para el actual año de 1938, así como la prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los que pueda interesarles puedan formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 201 del Estatuto municipal.

Corvera, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

—:—

DE ALLANDE

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el con-

sumo y venta de las bebidas espirituosas y los alcoholes en este municipio, para el actual ejercicio de 1938, se anuncia la celebración de dicha subasta para el siguiente día al en que expire el plazo de veinte, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya y el Gestor correspondiente, a la hora de las once de la mañana.

El tipo de subasta es el de cinco mil pesetas, no admitiéndose postura menor por el expresado año de 1938, y con arreglo a la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores formularán sus proposiciones en un pliego de papel del Timbre de una peseta cincuenta céntimos y sello Pro-Patria, ajustándose al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardando que justifique haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe del 5 por 100 de fianza provisional, que se elevará, en su caso, a mil como fianza definitiva, y se previene que, de resultar iguales dos o mas propuestas, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Pola de Allande, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José F. Ronderos.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones, que acepta, para el arriendo del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y los alcoholes, establecido en este municipio, durante el actual ejercicio económico de 1938, ofrece..... (en letra) pesetas, por el arriendo de dicho servicio.

(Fecha y firma del proponente.)

—:—

DE GOZON

Depuración del personal

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1937 y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto-Ley número 108 de fecha de 5 de diciembre de 1936 y Orden de 2 de enero de 1937, se anuncia que a partir del día de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto un plazo de ocho días de información pública en los expedientes de depuración de todo el personal municipal, que se tramitan en estas oficinas y que afecta a todo el que se relaciona a continuación.

D. Joaquín Rodríguez Gutierrez, oficial jubilado.

D. Marcelino Suárez Granda, alguacil.

D. Clemente Castallet Yago, guardia municipal.

D. Ramón Rodríguez Gutierrez, guardia municipal.

D. José Fernández Alvarez, encargado de arbitrios.

D. Tomás Fernández García, auxiliar de arbitrios.

D. Rafael Ferrer Vivasan, Secretario

D. Amador Gutierrez Pola, Oficial 1.º

D. Francisco Heres Pelaez, auxiliar de Secretaría.

D. Marceliano Rodríguez Fernández, Depositario.

D. Alvaro Fernández Muñiz, peón de limpieza.

D. Ramón González Suárez, acarreo de barreduras.

D. Manuez Arenas Fernández, Veterinario.

D. Ramón Galcerán Gonzalez, Médico.

D. Manuel Carvajal Santos, Médico.

D. Nicolas Díaz Riva, Médico.

D. Santiago Arteaga Guerra, Farmacéutico interino

D. Enrique Rodríguez Fernández, peón eventual.

D. Ignacio García Gutierrez, fiel de arbitrios.

D. Lorenzo Rodríguez Pelaez, fiel de arbitrios.

D. David Fernández Fernández, fiel de arbitrios.

Luanco, a 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Presidente José García

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta población, en proveído de hoy, dictado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eduardo Castro, en representación de D. Alberto Paquet y García Rendules, contra D. Fernando García Gonzalez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de Mareo, en este partido, hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza por segunda vez a dicho demandado, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente, comparezca en los autos, personalmente en forma, con apercibimiento que de no verificarlo será acusada su rebeldía.

Gijón, a catorce a de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Rufino Gonzalez.

—:—

D. Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 31 del actual año, por lesiones graves al niño Félix García García, causadas en la Providencia, (inmediaciones de la Casa Blanca, de esta villa), en veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, por disparo de una pistola, he acordado en providencia de hoy, citar por medio del presente al expresado lesionado y al inculcado Ricardo Tejedor Galbán, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del Instituto,

18, bajo, a prestar declaración sobre dicho hecho, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

—:—

DE TINEO

Don Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Manuel Perez Rufo, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis García—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

—:—

Don Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Carlos Valdés, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis García—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial